

## AJUSTE DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELATIVOS A LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATÁN DEL AÑO 2010

### I.- PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

ACTIVIDAD	COORDINACIÓN	FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003	FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA MEDIANTE DECRETODEL 3 DE JULIO 2009	FECHA
Periodo de registro de observadores.	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Formación Profesional	Artículo 18, Fracc. IV.	Artículo 19, Fracción IV.	A partir de aprobación de acuerdo por el que se ajustan los plazos del proceso y hasta el 23 septiembre del 2010
Reinstalación del Consejo Municipal Electoral de Muxupip.	Consejo General. Junta General Ejecutiva. Consejos Distritales y Municipales.	Artículo 118	Artículo 157.	A más tardar el 20 de agosto de 2010.
Recabar de la Junta Local del IFE la cartografía electoral del municipio de Muxupip, Yucatán clasificada por Distritos Electorales, Municipios y Secciones Electorales y demás documentos relativos al proceso electoral.	Junta General Ejecutiva		Artículo 188.  (ANEXO TÉCNICO)	Del 20 al 31 de Agosto de 2010.
Acreditación de los representantes de los partidos políticos registrados, a fin de incorporarse a las actividades del Consejo Municipal de Muxupip.	Consejo General, Consejos Distritales y Municipales y Partidos Políticos.	Artículo 132.	Artículos 131 Fracc. XIV, 151 Fracc. IV, 160 Fracc. IV y 171.	A más tardar dentro de los 10 días contados siguientes a partir de la fecha de sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de Muxupip.
Publicación de las modalidades del sorteo para la designación de los posibles integrantes de las mesas directivas de casillas.	Dirección Ejecutiva de capacitación electoral y formación profesional Junta General Ejecutiva	Artículo 179	Artículo 213	A más tardar el 23 de agosto de 2010.
Procedimiento de insaculación de los ciudadanos que se desempeñarán como funcionarios integrantes de las mesas directivas de casilla.	Consejo General y Junta General Ejecutiva			A más tardar el 25 de agosto de 2010.

ACTIVIDAD	COORDINACIÓN	FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003	FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA MEDIANTE DECRETODEL 3 DE JULIO 2009	FECHA
Impresión de las cartas de notificación y las listas de los ciudadanos insaculados.	Junta General Ejecutiva			A más tardar el 27 de agosto de 2010.
Envío del proyecto de ubicación de casillas, la cartografía electoral y la lista nominal al Consejo Municipal Electoral de Muxupip por conducto del Consejo General.	Junta General Ejecutiva.	Artículo 178 Fracc. II	Artículo 212 Fracc. II	A más tardar el día 05 de septiembre del 2010.
Impartición de cursos de capacitación a ciudadanos insaculados.	Consejo General. Junta General Ejecutiva.	Artículo 178	Artículo 213.	Se efectuará del 30 de agosto al 13 de septiembre del 2010.
Presentación por parte de los partidos políticos para su registro, las plataformas electorales que los candidatos sostendrán en las campañas políticas.	Consejo General y Partidos Políticos.	Artículo 160.	Artículo 190.	Dentro de la segunda semana del mes de septiembre. (Del 6 al 12 de septiembre de 2010).
Determinación de los lugares de uso común en los que se podrá colgar o fijar propaganda electoral de los Partidos Políticos o Candidatos tanto en las precampañas como en las campañas electorales, previo convenio con las autoridades correspondientes,	Consejos Distritales y Municipales Consejo General.	Artículo 173, Fracc. III.	Artículo 204, Fracc. III.	Durante la primera quincena del mes de septiembre del año 2010.
Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte del Consejo Municipal de Muxupip, para presentarla al Consejo General con el fin de que realicen las observaciones correspondientes.	Consejo General.	Artículo 178, Fracc. III, inciso c).	Artículo 212, Fracc. III, inciso c).	Durante la segunda semana del mes de septiembre. (Del 06 al 12 de septiembre de 2010)
Determinación con respecto a los Estatutos del procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos.	Partidos Políticos.		Artículo 188 A	El partido debe señalarlo 10 días antes del inicio de su precampaña. 08 de septiembre de 2010.
Aviso al Consejo General sobre la determinación del inicio del proceso interno de selección de candidatos	Partidos Políticos		Artículo 188 A	Dentro de las 48 horas después de haber sido aprobado el procedimiento aplicable para la selección de los candidatos.
Acuerdo que determine los topes de gasto de precampaña por tipo de elección.	Consejo General.	No regulado	REFORMA Artículo 188-G de la Ley Electoral vigente al 2009.	A más tardar el 10 de septiembre del año 2010.
Aprobación de la lista que contengan los lugares de la ubicación de casillas.	Consejo Municipal Electoral de Muxupip, Yucatán.	Artículo 178, Fracc. III, inciso d).	Artículo 212, Fracc. III, inciso d).	Durante la tercera semana del mes de septiembre

ACTIVIDAD	COORDINACIÓN	FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003	FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA MEDIANTE DECRETODEL 3 DE JULIO 2009	FECHA
Relación de ciudadanos que aprobaron el curso de capacitación y que no estén física o legalmente impedidos para el cargo. Selección de 6 ciudadanos por casilla.	Junta General Ejecutiva	Artículo 179.	Artículo 213.	A más tardar el 15 de septiembre de 2010.
Periodo de las precampañas	Consejo General y Partidos Políticos.	No regulado	REFORMA Artículo 188-A de la Ley Electoral vigente.	Del 17 al 21 de Septiembre de 2010.
Aprobación de las listas de ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.	Consejo General.	Artículo 179.	Artículo 213.	A más tardar el 17 de septiembre de 2010.
Publicación de la lista de ubicación de casillas y la integración de las mesas directivas.	Consejo General	Artículo 180.	Artículo 214.	A más tardar el día 19 de septiembre de 2010.
Interposición de recurso de revisión, respecto al lugar de ubicación de casillas y al los miembros de los mismos.	Partidos políticos, Candidatos y Ciudadanos.	Artículo 181, primer párrafo.	Artículo 215, primer párrafo.	Dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación.
Aprobación de topes de campaña para Regidores.	Consejo General. Junta General Ejecutiva.	Artículo 168, segundo párrafo.	Artículo 199.	A más tardar 20 de septiembre de 2010.
Sesión para resolver los recursos administrativos presentados respecto a la ubicación de las casillas y la integración de las mismas.	Consejo General.	Artículo 181.	Artículo 215.	Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo, para la presentación de los recursos de revisión respecto de las mesas directivas de casilla. (Del 23 al 27 de septiembre de 2010.)
Aprobación definitiva de la lista de ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla y la ubicación de las mismas.	Consejo General		Artículo 215.	Del 23 al 27 de septiembre de 2010.
Solicitud de registro de planillas para elegir regidores por el principio de mayoría relativa y representación proporcional en el Consejo municipal de Muxupip.	C.M.E. Junta General Ejecutiva. Partidos Políticos.	Artículo 161, Fracc. IV.	Artículo 191. Fracc. III.	Del 22 al 27 de septiembre de 2010.

ACTIVIDAD	COORDINACIÓN	FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003	FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA MEDIANTE DECRETODEL 3 DE JULIO 2009	FECHA
Verificación de la documentación por parte de la secretaria ejecutiva del órgano electoral que corresponda	Consejo Municipal Muxupip		Artículo 193, fracción I	Dentro de las 24 hrs siguientes al haber entregado la documentación requerida.
Notificación al partido político, para que subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura.	Consejo Municipal Muxupip		Artículo 193, fracción II	Dentro de las 24 horas siguientes a la verificación.
Subsanación por parte del Partido Político de los requisitos omitidos o sustitución de la candidatura.	Consejo Municipal Muxupip		Artículo 193, fracción II	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación
Sesión de Consejo Municipal cuyo objeto será registrar las candidaturas que procedan o desechar las que no cumplieron con los requisitos.	Consejo Municipal Muxupip		Artículo 193, fracción III	Dentro de las 48 horas siguientes al vencimiento de los plazos referidos
Inicio de las campañas Electorales de los Partidos Políticos.	Candidatos y Partidos Políticos.	Artículo 174.	Artículo 197.	A partir de la fecha del inicio del registro de las candidaturas.
Registro de nombramientos de representantes de casillas ante el Consejo Municipal de Muxupip o supletoriamente ante el Consejo General	Partidos políticos. Consejo General Consejo Municipal Muxupip	Artículo 186, fracción. III.	Artículo 220, fracción III	A partir del día siguiente a la primera publicación de las listas de casilla y hasta 13 días antes del día de la elección.
Sustitución de los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casillas	Consejo General Consejo Municipal Muxupip		Artículo 220, fracción IV	Podrán sustituir a sus representantes hasta con 5 días de anterioridad a la fecha de la elección

ACTIVIDAD	COORDINACIÓN	FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003	FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA MEDIANTE DECRETODEL 3 DE JULIO 2009	FECHA
Metodología de solicitud de registro de representantes de partidos políticos ante las mesas directivas de casilla.	Consejo Municipal Muxupip		Artículo 221, fracción III	Se procederá a verificar dentro de los dos días siguientes, si de la verificación se omitieron el cumplimiento uno o varios requisitos o contienen errores se notificara en un plazo de 24 hrs, para que dentro de 48 hrs, partir del momento de la notificación subsane el o los requisitos omitidos o realicen las correcciones pertinentes.
El consejo municipal realizara el registro de los nombramientos en los casos procedentes	Consejo Municipal Muxupip		Artículo 221, fracción IV	Atendiendo los plazos que marca la ley, dentro de los 2 días siguientes el órgano electoral correspondiente devolverá a los partidos políticos el original de los nombramientos respectivos, debidamente sellados y firmados por el presidente y el secretario ejecutivo del consejo municipal
Posesión del Consejo General de las boletas electorales.	Consejo General. Junta General Ejecutiva.	Artículo 194, segundo párrafo.	Artículo 230, segundo párrafo.	A más tardar diez días antes de la elección. Fecha limite 30 de septiembre de 2010.
Remitir al Ejecutivo del Edo. Para su publicación en el D.O. la lista de los candidatos y partidos políticos.	Consejo General.	Artículo 164.	Artículo 194.	A más tardar el último día del mes de septiembre.
Nombramiento de asistentes electorales.	Consejo General.		Artículo 264.	A más tardar el 02 de octubre de 2010.
Segunda publicación de la relación definitiva de los lugares señalados para la instalación de las casillas y el nombre de los funcionarios propietarios y suplentes.	Consejo General.	Artículo 184.	Artículo 218.	El primer domingo del mes de octubre del año de la elección.

ACTIVIDAD	COORDINACIÓN	FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003	FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA MEDIANTE DECRETODEL 3 DE JULIO 2009	FECHA
Aprobación de las solicitudes de registro de observadores	Consejo General y Junta General Ejecutiva	Artículo 18	Artículo 19	Siguiente sesión ordinaria al vencimiento del plazo para solicitar el registro de observadores.
Poner a disposición de los interesados las acreditaciones que correspondan a las solicitudes de observadores aprobadas.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Formación Profesional.	Artículo 18.	Artículo 19.	A más tardar el 6 de octubre.
Entrega de material electoral al Consejo Municipal Electoral de Muxupip.	Consejo General Junta General Ejecutiva.	Artículo 112, fracción. XII.	Artículo 151, Fracción. XI.	Dentro de los tres días previos a la Jornada Electoral. (Del 07 al 09 de octubre de 2010)
Entrega de material y documentación electoral a los presidentes de las mesas directivas de casillas.	Consejo Municipal Muxupip Presidentes de las Casillas.	Artículo 195.	Artículo 231.	Dentro de los tres días previos a la Jornada Electoral. (Del 07 al 09 de octubre de 2010)
Conclusión de las campañas electorales de los partidos políticos.	Partidos Políticos.	Artículo 174, primer párrafo.	Artículo 197, primer párrafo	Tres días antes de la elección. (Fecha límite para cierres de campaña 06 de octubre de 2010.)

## II.- JORNADA ELECTORAL

**La Jornada Electoral iniciará a las 07:00 horas y concluirá con la clausura de la casilla.  
Duración y preparación de la elección Extraordinaria 73 días.**

ACTIVIDAD	COORDINACIÓN	FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003	FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA 2009	FECHA
Instalación de la casilla	Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales	Artículo 198	Artículo 234	10 de octubre de 2010 a partir de las 7:00 horas.
Recepción de la votación	Mesa Directiva de Casilla	Artículo 203	Artículo 239	10 de octubre de 2010 a partir de las 8:00 horas.
Cierre de la votación	Mesa Directiva de Casilla	Artículo 213	Artículo 249	10 de octubre de 2010 a partir de las 17:00 horas.
Escrutinio y cómputo de la votación, clausura de la casilla y remisión de los paquetes electorales	Mesa Directiva de Casilla	Artículo 215 y 226	Artículo 251 y 262	10 de octubre de 2010, una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral.

### III.- RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LAS ELECCIONES

ACTIVIDAD	COORDINACIÓN	FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003	FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA 2009	FECHA
Entrega de los paquetes electorales al Consejo Municipal Electoral.	Presidente de la Mesa Directiva de Casilla	Artículo 226	Artículo 262	Una vez clausurada la casilla: Inmediatamente si se trata de casillas ubicadas en la cabecera del municipio y hasta 24 horas cuando se trata de casillas rurales.
Celebración de la sesión para hacer el cómputo municipal de regidores.	Consejo Municipal Muxupip	Artículo 244.	Artículo 282	A partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral (13 de octubre de 2010).
Aplicación de la fórmula para la asignación de regidores de representación proporcional.	Consejo General	Artículo 270.	Artículo 310	Dentro de los cinco días siguientes al del cómputo municipal (Del 14 al 18 de octubre de 2010).
Remitir al Ejecutivo del Estado para su publicación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, la relación de los ciudadanos que integraran el ayuntamiento.	Consejo General	Artículo 96 fracción XXXI.	Artículo 131 Fracc. XXXV	Después de que los Tribunales Electorales del Estado, resuelvan los recursos que se hubieren interpuesto.